

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

**This public document**

2. has been signed by **Lesly Nicole Santiago**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

**Certified**

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Eighth day of May, A.D., 2018**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2018-53222**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Reitzner*

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

## PODER ESPECIAL

Yo, **ROBERT ALEXANDER PARRA (único apellido)**, varón, estadounidense, mayor de edad, divorciado, Titular del documento Pasaporte número **429189927**; actuando en nuestra condición de Presidente, en nombre y representación de **SUPRAINVEST USA, INC.**, una sociedad anónima organizada y vigente con compromiso a las leyes del estado de la Florida, con licencia N° L082894., por este medio manifestó que confiero **Poder General** a favor de **CRISTIAN FRANCISCO TORRES NOBOA**, varón, con cédula de Ciudadanía No. **170665852-1**, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en la **República del Ecuador**, realice todas las gestiones, trámites, peticiones, escritos y más actos, según sea el caso encaminados a:

- a) Realizar respecto de todos los bienes, corporales o incorporales, muebles, inmuebles o semovientes, derechos personales y reales, toda clase de actos o negocios, constituyendo, modificando o extinguiendo, por cualquier título, modo o forma, los derechos en la cosa, uso, usufructo o contra la cosa.
- b) Contraer como deudor o acreedor cualquier clase de obligaciones, ya sean civiles o comerciales, y por cualquier causa, ya se trate de obligaciones de dar, hacer o no hacer, sujetas a condición suspensiva o resolutoria, a plazo o sin él, con o sin clausula penal, pudiéndolas extinguir por todos los medios legales, incluso novación y remisión, quedando facultada para ofrecer y/o aceptar paga por entrega de bienes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros con toda clase de garantías, prendas, fianzas, anticresis o hipotecas, pudiendo afectar bienes de la mandante muebles o inmuebles.
- d) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo, toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, en cualquier forma o condiciones.
- e) Otorgar todo tipo de contratos para adquirir o transferir el dominio tales como compraventa, permuta, renta vitalicia, pago por entrega de bienes, o cualquier otro contrato nominado o indominado sobre bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, pudiendo estipular en todos los casos los pactos accesorios que estime convenientes.
- f) Otorgar promesas de compraventa de cualquier clase de bienes o derechos, pudiendo rescindirlas o cederlas.
- g) Celebrar toda clase de arrendamientos de bienes en las condiciones que estime convenientes, de obras o de servicios, tomar o despedir empleados, así como fijar sueldos.

- h)** Dar o recibir en préstamo, cualquier clase de bienes y valores, como dinero, títulos hipotecarios, de deuda pública nacional o extranjera, o Municipal, o cualquier tipo de documento que se emita por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin interés, a plazo fijo o amortizado, pudiendo realizar todo tipo de operaciones bancarias con bancos Oficiales o Privados, en el país o en el exterior. En consecuencia y respecto de ellos el mandatario se encuentra facultado para solicitar y otorgar créditos con o sin garantía, incluso hipotecario, y hacer uso de ellos, ya sea en dinero o en valores, a plazo fijo o amortizables, y con los intereses que convengan, solicitar y otorgar créditos en moneda extranjera, realizar depósitos en caja de ahorro y en cuentas corrientes, girar sobre fondos depositados o al descubierto, cobrar giros y cheques, girar dinero al exterior y desde el exterior, dar instrucciones sobre rebajas, prorrogas de vencimientos, entrega de documentación inclusive títulos de propiedad, modificaciones o aumentos de créditos documentarios.
- i)** Contraer depósitos voluntarios y realizar secuestros.
- j)** Contraer como acreedor o deudor toda clase de obligaciones y realizar todo tipo de contrato comercial, nacional o internacional, ya sean actos de exportación o importación.
- k)** Constituir sociedades civiles o comerciales, tanto en el país como en el exterior, aportando a ellas cualquier clase de bienes, intervenir en su administración y en la gestión de las mismas, disolverlas, ceder las partes o cuotas sociales, y hacer su liquidación.
- l)** Librar, endosar, avalar, aceptar, ceder, pagar, cobrar, descontar, protestar y realizar en general cualquier clase de operaciones con letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes debentures, y cualquier tipo de documento comercial en cualquier forma y condición, tanto en el país como en el exterior.
- m)** Solicitar y otorgar créditos en mercaderías o en efectivo, de particulares o bancos, y abrir y mantener o clausurar con los mismos cuentas corrientes, cajas de ahorro cuentas en general, en descubierto o con garantía, actuando sobre ellas con las más amplias facultades y sin limitaciones de especie alguna.
- n)** Actuar ante cualquier autoridad administrativa, nacional o municipal dependiente del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Entes autónomos, Servicios Descentralizados, Banco de prohibición nacional, personas de Derecho Público no Estatal, y demás organismos públicos o privados, con cualquier clase de acciones, gestiones, peticiones, excepciones, recursos, así como intervenir en todo tipo de contratos y licitaciones pudiendo asumir responsabilidad frente a los mismos. Entre las autoridades administrativas antes las cuales se encuentra facultada para actuar, se encuentran especialmente la Dirección General Impositiva, en todas sus

dependencias, ante las cuales y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le faculta para presentar o suscribir las declaraciones juradas que fueren necesarias y en caso de efectuar los pagos que correspondan.

- o)** Se confiere también Mandato General para Pleitos, pudiendo representar a la mandante ante cualquier autoridad judicial, nacional o extranjera, como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simple gestor, con toda clase de escritos, pruebas e informes por cualquier juicio que estuviere pendiente o se promueva en el futuro, en materia civil, comercial, penal o administrativa, haciendo uso de las facultades generales de derecho.

Quedando expresamente facultados para realizar actos de disposición de los derechos tales como desistimiento y la transacción.

- p)** Para las enajenaciones que el mandante realice, en cumplimiento de este mandato debe reputársele también facultades para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, totales o parciales, hacer la tradición, obligarse al saneamiento, obtener o renunciar a la obtención de los certificados, hacerse cargo de los impuestos, postas y gravámenes que correspondan y efectuar todas las declaraciones que fueren necesarias. Así mismo el mandatario podrá convenir libremente las garantías que por los saldos de precio de las ventas que realice se le ofrezcan.
- q)** El compareciente declara que su intervención directa en los actos y contratos a los cuales confiere este mandato, no significa revocación del mismo.
- r)** El mandatario se encuentra facultado para firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar las gestiones encomendadas, con todas las cláusulas de su naturaleza y otras, que tengan a bien estipular.
- s)** Que efectúe importaciones y exportaciones y suscriba la documentación correspondiente.
- t)** Que efectúe toda clase de gestiones ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana y sus dependencias, firme solicitudes y otros documentos necesarios para la tramitación de las importaciones y de las exportaciones.
- u)** Efectúe solicitudes y reclamos administrativos ante cualquier entidad pública.
- v)** Asegure mis bienes y de las empresas que soy socio o accionista, celebre contratos de seguro, obtenga pólizas y pague sus primas.
- w)** Pague impuestos, tasas, derechos y cualquier otras obligaciones fiscales y municipales.
- x)** Firme declaraciones, impuestos, actualice el Registro Único de Contribuyente, presente consultas, solicitudes y reclamos ante el Servicio de Rentas Internas.

- y) Realice ante entidades públicas y privadas, autoridades nacionales o seccionales, fiscales o municipales, toda clase de tramites, diligencias y gestiones, formule consultas, presente reclamos y solicitudes.
- z) Suscriba contratos de trabajo y actas de finiquito laboral, presente solicitudes de desahucio y visto bueno ante la autoridad de trabajo.
- aa) Practicar cuantos actos, contratos, gestiones y diligencias sean necesarias para cumplir el presente mandato sin restricción de especia alguna, aunque no se hubiere mencionado en la numeración que precede, pues la misma no se realiza con carácter limitativo, sino puramente enunciativo y por via ejemplo.

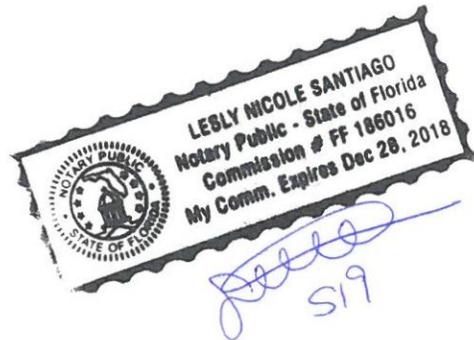
**SEGUNDO:** El presente poder estar vigente hasta que sea revocado por escritura publica otorgado por el apoderante o hasta el fallecimiento del mismo.

Dado y firmado en Miami-Florida, a los 27 días del mes de Abril de 2018.

Suprainvest USA, INC.,



Robert Alexander Parra  
Pasaporte N° 429189927  
PRESIDENTE SUPRAINVEST USA INC



State of Florida

County of Miami Dade

Sworn to or affirmed and subscribed before me this 27<sup>th</sup> day of April in the year of 2018 by Robert Alexander Parra who has produced his passport as identification.